



CIRCULAR Nº 1/2026 – ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

OBJETO: Devolución de contenedores y dispositivos de preservación de órganos en el Sistema Nacional de Salud.

DESTINATARIOS: Coordinaciones Autonómicas de Trasplante, Coordinaciones Hospitalarias de Trasplante.

FECHA: 23/04/2026

La actividad de trasplante de órganos en España se sustenta, en gran medida, en la cooperación entre Comunidades Autónomas. Cada año, aproximadamente el 25% de los trasplantes realizados en el país se efectúan con órganos obtenidos en una Comunidad Autónoma distinta a la del centro implantador.

Para garantizar la adecuada preservación de los órganos desde su obtención hasta su trasplante se deben utilizar contenedores o, de manera creciente, dispositivos de preservación homologados conforme a la normativa vigente. Estos contenedores o dispositivos de preservación son puestos a disposición del sistema por parte del hospital donde se obtiene el órgano y el sistema debe garantizar que se retorna a dicho hospital en condiciones adecuadas y de manera ágil para que puedan ser utilizados en futuras ocasiones.

La Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en reunión mantenida el pasado 7 de abril de 2026, ha adoptado las siguientes directrices con respecto a la devolución de los contenedores y dispositivos de preservación de órganos mencionados:

1. El equipo de coordinación de trasplantes del hospital que aceptó el envío del órgano para trasplantes será el responsable del cuidado, limpieza, custodia y devolución del contenedor o dispositivo de preservación, asumiendo este centro los costes que de ello se deriven.
2. La devolución de cada contenedor o dispositivo de preservación deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas laborables desde la recepción del mismo.
3. Se deberá garantizar en todo momento la trazabilidad, integridad y el mantenimiento del dispositivo en condiciones óptimas de conservación, uso y funcionalidad.



4. En caso de incidencias (*no devolución o retraso en la misma, pérdida, daño o deterioro, manipulación o alteración del dispositivo, ausencia total o parcial de sus componentes, accesorios o sistemas asociados, así como cualquier incidencia que afecte a su identificación, trazabilidad, integridad o funcionalidad*) el equipo de coordinación de trasplantes del hospital propietario del contenedor deberá reclamar su devolución, reparación o compensación al hospital que aceptó el envío del órgano para trasplante.
5. Si la incidencia no se resuelve, el equipo de coordinación de trasplantes del hospital propietario del contenedor o dispositivo de preservación deberá elevarla a su Coordinación Autonómica de Trasplantes, que instará a la Coordinación Autonómica del hospital que aceptó el envío del órgano para trasplante a proceder a la devolución, sustitución o compensación del mismo.